

**• DECLARA DE INTERES PROVINCIAL EL
CULTIVO DEL MEMBRILLO**
Ley 4513
SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, 7 de Diciembre de 1987
Boletín Oficial, 2 de Junio de 1989
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPK0004513

SUMARIO

agricultura, productos agropecuarios, declaración de interés provincial, Actividades económicas, Cultura y educación

INDICE

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de Interés Provincial el Cultivo de Membrillo, procesamiento de pulpa y elaboración de productos y subproductos derivados de sus frutos para su comercialización en el mercado interno, nacional y exportación.

ARTICULO 2.- A través de los Organismos competentes deberán tomarse las medidas necesarias a los fines de la realización de campañas fitosanitarias, que tiendan a garantizar calidad en la producción, como así también, promover el mejoramiento de las especies.

ARTICULO 3.- A los fines de la presente Ley el Poder Ejecutivo dispondrá las acciones necesarias para la instrumentación de política de apoyo crediticio para financiamiento de equipamiento para su industrialización en las zonas de producción y su posterior colocación en el mercado según lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4.- De forma.

Firmantes

CONTRERAS-DIAZ MARTINEZ-Giordani-Rizo TITULAR DEL PEP: Dr. OSCAR RAMON GARBE DECRETO DE PROMULGACIÓN: 545 (13/04/1988).